

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*- Se autoriza a las Direcciones Generales de Centros y de Promoción Educativa para dictar en sus respectivos ámbitos de competencias cuantas instrucciones resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

*Segunda.*- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2000.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

## A N E X O

CALENDARIO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE  
DIRECTORES DE LOS CENTROS DOCENTES  
PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS  
AÑO 2000

- Desde el día siguiente a la publicación de esta Orden hasta el día 25 de abril, inclusive: plazo de presentación de candidaturas en la Secretaría del centro, dirigidas al Presidente del Consejo Escolar.

- Hasta el 27 de abril, plazo para la comunicación telegráfica o por fax a la Dirección Territorial de Educación correspondiente, por parte de las direcciones de aquellos centros en los que existiendo vacantes no se hubiera presentado candidatura.

- Hasta el día 28 de abril, inclusive: plazo para la celebración de la sesión del Consejo Escolar en la que se procederá a la admisión de candidaturas, conforme lo dispuesto en el apartado octavo 4 de esta Orden.

- Hasta el día 4 de mayo: plazo para que el Claustro, las Asociaciones de Padres y Madres y las Asociaciones de Alumnos sean informados de las candidaturas, los programas de los candidatos y sus equipos directivos.

- El día 15 de mayo, sesión extraordinaria del Consejo Escolar para la elección del Director o Directora.

Si fuera necesaria una segunda convocatoria, ésta se realizará en los dos días lectivos siguientes a la primera convocatoria.

- En los dos días siguientes a la primera o segunda convocatoria, según el caso, remisión a la Dirección Territorial de Educación correspondiente de los resultados del acto electoral. En cualquier caso, la documentación ha de remitirse antes del día 23 de mayo.

Consejería de Industria  
y Comercio

**413** *ORDEN de 15 de marzo de 2000, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones propuestas por el Ayuntamiento de Gáldar (Gran Canaria), a instancia de la Sociedad Anónima Municipal Galobra, para su aplicación en el municipio.*

Vista la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Gáldar, a instancia de la Sociedad Anónima Municipal Galobra, concesionaria del servicio, en solicitud de incremento de tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones para su aplicación en el municipio.

Resultando: que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión plenaria celebrada el día 15 de marzo de 2000, dictaminando favorablemente las tarifas que a continuación se reflejan:

## Consumo doméstico:

Mínimo 9 m <sup>3</sup>	1.080 ptas.
De 10 a 15 m <sup>3</sup>	193 ptas./m <sup>3</sup>
De 16 a 20 m <sup>3</sup>	232 ptas./m <sup>3</sup>
De 21 a 25 m <sup>3</sup>	255 ptas./m <sup>3</sup>
De 26 a 30 m <sup>3</sup>	290 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup>	346 ptas./m <sup>3</sup>

## Consumo comercial:

Mínimo de 8 m <sup>3</sup>	1.397 ptas.
Más de 8 m <sup>3</sup>	390 ptas./m <sup>3</sup>

## Consumo industrial:

Mínimo de 8 m <sup>3</sup>	1.715 ptas.
Más de 8 m <sup>3</sup>	435 ptas./m <sup>3</sup>

## Consumo municipal:

Mínimo 5.000 m <sup>3</sup>	100 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 5.000 m <sup>3</sup>	320 ptas./m <sup>3</sup>

Considerando: que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, y la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberaliza-

ción de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos los Decretos Territoriales 157/1999, de 20 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias; 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio (modificado por el Decreto 64/1997, de 30 de abril), y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

#### DISPONGO:

Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Gáldar las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones aprobadas por la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de marzo de 2000.

EL CONSEJERO DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
TERRITORIAL DE PRECIOS DE LAS PALMAS,  
Lorenzo Alberto Suárez Alonso.

- 414** *ORDEN de 15 de marzo de 2000, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones solicitadas por el Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria), a instancia de la empresa Aguas de Telde Gestión Integral del Servicio, S.A., para su aplicación en el municipio.*

Vista la petición formulada por el M.I. Ayuntamiento de Telde, a instancia de la empresa Aguas de Telde Gestión Integral del Servicio, S.A., en solicitud de incremento de tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones para su aplicación en el municipio.

Resultando: que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión plenaria celebrada el día 15 de marzo de 2000, dictaminando favorablemente las tarifas que a continuación se reflejan:

#### Consumo doméstico:

Cuota del servicio	1.950 ptas.
De 0 a 8 m <sup>3</sup>	0 ptas./m <sup>3</sup>
De 9 a 30 m <sup>3</sup>	175 ptas./m <sup>3</sup>
De 31 a 45 m <sup>3</sup>	225 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 45 m <sup>3</sup>	475 ptas./m <sup>3</sup>

#### Consumos industriales, organismos oficiales y municipales:

Cuota del servicio	1.950 ptas.
Todo el consumo	245 ptas./m <sup>3</sup>

#### Consumo de comunidades:

Cuota del servicio	1.950 ptas.
Todo el consumo	240 ptas./m <sup>3</sup>

Considerando: que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, y la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos los Decretos Territoriales 157/1999, de 20 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias; 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio (modificado por el Decreto 64/1997, de 30 de abril), y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación,